

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en sentencia proferida por este despacho de fecha 17 de enero de 2022.

Respecto al condenado ÁLVARO ENRIQUE AHUMADA PANTOJA y en favor de la demandante LUDIS ESTHER BURGOS JAIME la liquidación de costas y agencias en derecho es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en sentencias de fecha 17 de enero de 2022.	\$920.000
TOTAL	\$920.000

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO LIQUIDA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
DEMANDANTE	LUDIS ESTHER BURGOS JAIME en representación de su hijo G.A.A.B.
DEMANDADO	ÁLVARO ENRIQUE AHUMADA PANTOJA.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00132-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ